



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Demandado: MARIO TARCISIO, CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARY STELLA DUQUE FERNANDEZ, DANIEL ALBERTO AGUILAR CORRALES, ELIGIO SILVANO BELTRAN REYES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120210057200

Visto el informe secretarial el Juzgado acepta el impedimento que presenta dentro del presente asunto la Dra. PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS, y para todos los efectos legales a que haya lugar se designa para este proceso como secretario ad-hoc al escribiente nominado Sr. CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA.

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el Dr. HUGO URBANO acepto el encargo de curador ad litem de los demandados emplazados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

CITAR a las partes a la hora de las 10:00 am del día 01 del mes de Junio de 2023, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial la que se practicará de manera virtual. Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en especial en la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual, todos los convocados deberán allegar a este expediente, a más tardar un día antes de la audiencia las direcciones electrónicas y números telefónicos

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA

Secretario ad hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: MARIA INES ESPINOSA DE MORA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR ESPINOSA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120210063300

Se rechaza de plano el incidente de nulidad procesal propuesto por el Sr. WILLIAM YOVANY MORA ESPINOSA y que obra a folio 55 del expediente judicial dado que este proceso culminó con sentencia condenatoria el pasado 31 de agosto de 2022, además no es su primera intervención pues como da cuenta el expediente estuvo presente en la audiencia del 21 de julio de 2022 y en la diligencia de inspección judicial.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: MARIA RENE ARISMENDI DE NAVARRETE

Demandado: GILBERTO PEÑA ATEHORTUA

Radicación: 25718408900120210067500

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, su apoderada y el correo electrónico que envió el extremo demandado, que aparecen en documentos pdf glosados a folio 87, 89 al 91 del expediente digital y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Los dineros consignados por el demandado para este proceso entréguense a la señora MARIA RENE ARISMENDI DE NAVARRETE. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: JOSE DERMIN CASALLAS ROJAS

**Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MIGUEL CASALLAS y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120220003000

Visto el informe secretarial el Juzgado acepta el impedimento que presenta dentro del presente asunto la Dra. PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS, y para todos los efectos legales a que haya lugar se designa para este proceso como secretario ad-hoc al escribiente nominado Sr. CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA.

Por secretaría requiérase a la auxiliar de la justicia a que se contrae el memorial que antecede.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA
Secretario ad hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: JOSE DERMIN CASALLAS ROJAS

**Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MIGUEL CASALLAS Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Radicación: 2571840890012022003200

Visto el informe secretarial el Juzgado acepta el impedimento que presenta dentro del presente asunto la Dra. PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS, y para todos los efectos legales a que haya lugar se designa para este proceso como secretario ad-hoc al escribiente nominado Sr. CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA.

Visto el informe secretarial se designa como nuevo curador ad litem de los demandados emplazados al Dr. HUGO URBANO.

Por secretaría comuníquesele tal designación por un medio eficaz.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA
Secretario ad hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: HOLMAN GIOVANNI MUÑOZ RODRIGUEZ Y EDY BIBIANA MUÑOZ RODRIGUEZ

Demandada: JOSE RAMON RODRIGUEZ, MARIA ELSY RODRIGUEZ, GILBERTO RODRIGUEZ, ANA VITENCIA RODRIGUEZ, GERMAN RODRIGUEZ, ELISIA RODRIGUEZ Y HUMBERTO MARTIN PINTO

Radicación: 25718408900120220061500

Se reconoce al Dr. JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ como apoderado judicial de MERCEDES CORREDOR DE RODRIGUEZ en los términos y para los fines del memorial poder conferido, glosado a folio 11 del expediente digital.

Se reconoce a la señora MERCEDES CORREDOR DE RODRIGUEZ como cesionario de los derechos litigiosos adquiridos a la señora ELISA RODRIGUEZ CORREDOR en un 50% en los términos del documento privado glosado a folio 11 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Inspección judicial (prueba anticipada)
Solicitante: MARIA FLOR BAUTISTA FORERO Y YOHN PAUL
CHRISTIANSEN BAUTISTA
Citados: ARNULFO ATARA GIL Y ANA ESPERANZA CRUZ
PEREIRA.
Radicación: 25718408900120220063600

Del anterior dictamen pericial córrase traslado a los interesados por el término de tres días. Se fija como honorarios a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte solicitante de la prueba la suma de \$400.000. Acredítese su pago.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: RODRIGO PALECHOR SAMBONI

Demandado: LUCILA QUISABONI DE MUÑOZ, EDILBERTO MUÑOZ QUISABONI Y GENTIL QUISABONI

Radicación: 2571808900120170032000

Teniendo en cuenta lo manifestado por la sucesora procesal del demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 44 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Oficiése.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JAIR DE JESUS OSPINO CAMARGO

Demandado: FELICIA GERTRUDIS IGLESIAS MUÑOZ

Radicación: 25718408900120180033500

Previamente a tomar la decisión que corresponda en derecho por secretaría oficiase a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, para que se aclare el nombre de los demandados cuyo embargo de remanentes deprecia por cuanto en este asunto la demandada es la señora FELICIA GERTRUDIS IGLESIAS MUÑOZ, e igualmente se indica el límite de la medida.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MORLEIS PATRICIA JIMENEZ RUIZ

Demandado: ADALGIDA RUIZ TORRENEGA

Radicación: 25718408900120190008300

Comuníquesele a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla Palacio de Justicia, y al RADICADO: 08001-40-03-002-2011-00012-00 PROCESO: EJECUTIVO (Principal) DEMANDANTE: COOPRONTOCREDITO EN LIQUIDACION-(ARNULFO RUIZ BERRIO Y GUIBERTH VEGA SUAREZ (ACUMULADOS) – NIT. 802.014.971-7 DEMANDADO: ADALGIZA RUIZ TORRENEGRA– C.C. 22.596.968, ORIGEN: JUZGADO 002° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, que no es posible tener en cuenta el embargo de remanente por cuanto este proceso termino por pago el pasado 20 de octubre de 2022.

Efectuado lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ADALBERTO ENRIQUE DE LOS REYES DE LA HOZ

Demandado: ANA ISABEL CARDENAS ZAMBRANO

Radicación: 25718408900120190039400

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 23 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación** con la cuota del mes de enero de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Oficiése. Si llegaren a sobrar dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta la renuncia a términos que presenta el extremo ejecutante en el mismo escrito.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Deslinde y amojonamiento predios agrarios

Demandante: MARIA HERNANDEZ DE SANCHEZ

Demandada: GILBERTO ENRIQUE DIAZ-GRANADOS MOLINA

Radicación: 25718408900120210056900

Previamente a tomar la decisión que corresponda en derecho deberá allegarse al plenario levantamiento completo de los predios inmersos en este proceso.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 034, hoy 28/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria